

En relación con dos dudas planteadas sobre la valoración de algunos aspectos, y para conocimiento de los interesados, se indican los criterios de valoración al respecto:

Sobre la oferta económica:

Si bien el Ayuntamiento no ha estimado el precio por hora como elemento de referencia, será el propio interesado el que realice su oferta, y se aplicará la fórmula que consta en el pliego.

EJEMPLO: supongamos que se reciben tres ofertas de 50, 60 y 70€/hora

En primer lugar se sacará la oferta promedio (60€/hora), y se comprobará que la más baja no supera el 20% de la oferta media.

En este caso contarán las tres ofertas, y se le aplicará la fórmula, de manera que la oferta de 50€ tendrá una puntuación de $50 \times 50/50 = 50$ puntos

La oferta de 60€ tendrá una puntuación de $50 \times 50/60 = 41,66$ puntos, y la oferta de 70€ tendrá una puntuación de $50 \times 50/70 = 35,71$ puntos

En el párrafo que dice “sobre la posible contradicción entre el término arquitectura vernácula medieval”, se elimina esta redacción y se pondrá esta:

“sobre la posible contradicción o incoherencia entre el concepto de arquitectura vernácula aplicada tanto al municipio de Ergoiena como a su entorno, y el concepto de pueblos de tipo medieval, en los cuales la arquitectura vernácula puede requerir un mayor grado de conocimiento de técnicas constructivas, se considera adecuado diferenciar estos dos conceptos, de forma que se aplicará el siguiente criterio”

Por cada obra nueva o de rehabilitación realizada en cascos medievales, 2 puntos

Y por cada obra nueva o de rehabilitación en cascos históricos, 1 punto